

3383

P117079

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Oct. 20/42

Proy. de ley que modifica el
art. 4° de la Lm. 70 del 11 de
Agosto de 1942 sobre matanza
de animales para el consumo
público.

6 Piezas

137

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 4-42.-

Generalísimo Doctor
Rafael L. Trujillo Molina
Honorable Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #15049 de fecha 20 de octubre de 1942, anexo al cual remitió el proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 4 de la Ley Número 70, del 11 de agosto del año en curso, sobre matanza de animales para consumo público.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto.

FAM/.

LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

P/14080



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
20 OCT 1942

Número: 15049

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley modificativo del artículo 4 de la Ley No. 70, del 11 de agosto del año en curso, sobre matanza de animales para consumo público.

El objeto de la modificación es aclarar el verdadero sentido del texto legal ya citado, sobre la forma de calcular la base de aplicación del impuesto, así como poner el párrafo de dicho artículo en concordancia con la reciente Ley No. 91, que faculta al Poder Ejecutivo a distribuir en la forma que juzgue más conveniente a los intereses generales los subsidios del Estado al Distrito de Santo Domingo y a las Comunes.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

81/7079

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el artículo 4 de la Ley No. 70, del 11 de agosto del año 1942, para que se lea como sigue:

"Art. 4.- Los animales sacrificados en los Mata-
deros Municipales, o bajo control municipal, destinados
a industrialización, estarán sujetos a un impuesto de un
centavo (\$0.01) por kilogramo, peso bruto, en beneficio
del Estado, pero no pagarán ningún arbitrio municipal.
La recaudación de este impuesto estará a cargo de los
funcionarios municipales correspondientes, quienes harán
ingresar el producido de ese impuesto en el Tesoro Públi-
co, en la forma que establezca la Secretaría de Estado
del Tesoro y Comercio.

Párrafo.- El Poder Ejecutivo podrá disponer que u-
na parte del producido del impuesto establecido en el ar-
tículo anterior sea repartida entre el Distrito de Santo
Domingo y las Comunes, en la proporción que juzgue conve-
niente."

DADA, etc., etc.....



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA LEIDO LA SEÑALADA LEY :

UNICO: Se modifica el artículo 4 de la Ley No. 70, del 11 de agosto del año 1942, para que se lea como sigue:

"Art. 4.- Los animales sacrificados en los Mataderos Municipales, o bajo control municipal, destinados a industrialización, estarán sujetos a un impuesto de un centavo (00.01) por kilogramo, peso bruto, en beneficio del Estado, pero no pagarán ningún arbitrio municipal. La recaudación de este impuesto estará a cargo de los funcionarios municipales correspondientes, quienes harán ingresar el producido de ese impuesto en el Tesoro Público, en la forma que establezca la Secretaría de Estado del Comercio y Comercio.

Parágrafo: -El Poder Ejecutivo podrá disponer que una parte del producido del impuesto establecido en el artículo anterior sea repartido entre el Distrito de Santo Domingo y las Comunas, en la proporción que juzgue conveniente."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 80 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.

FAM/.

[Firmas de los Secretarios]

SECRETARIOS:

PRESIDENTE

[Firma del Presidente]

EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA *Ord. 1042*
 REGISTRADA AL No. *38*
 en el folio *37* del libro letre.
 No. *37* de eslabones de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de *una*
 hojas escritas en máquina & razón de dos
 espaldas interlineares.
 Ciudad *República* de *nos.* *1942*
Quintero
 Jefe de las Oficinas del Senado.





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

163

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
12 de noviembre de 1942.

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Le aviso recibo de su oficio #136, de fecha 4 de noviembre corriente y del proyecto de Ley que con el mismo tuyo usted a bien enviar a la Cámara de Diputados, mediante el cual se modifica el artículo 4o. de la Ley No. 70, del 11 de agosto de este año, relativo a la matanza de animales para consumo público.

Aprovecho la oportunidad para comunicarle que esta Cámara aprobó ese asunto en sesión ordinaria del día 11 de noviembre actual.

Muy atentamente le saluda,

M. A. Peña Batlle,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/7101

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Nov. 4-42.-


136

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se modifica el artículo 4 de la Ley No. 70, del 11 de agosto del año en curso, sobre matanza de animales para consumo público.

Saluda a Ud. muy atentamente,


LIC. PORFIRIO HERRERA
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

Anexo: Copia del Mensaje
#15049 del Poder
Ejecutivo.-

61/7100